

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Septiembre de 1915.

Las menores presiones se hallan situadas, al parecer, sobre Argelia y Túnez, llegando su influjo á casi toda España, por lo cual, aunque no llueve, el cielo está con muchas nubes.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura es relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Burgos.

Las presiones altas deben de residir hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Son probables algunas lluvias y tormentas en las costas de Cataluña, Valencia y Baleares.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 657^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	756 90	20,1	48	Calma...	0=Calma.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,2
4	706 29	15,0	71	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 13,8
8	706 27	18,0	62	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,7
12	705 00	26,2	39	WSW...	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,6
16	704 28	24,3	36	WNW...	3=Flojo.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704 87	21,4	37	N.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 192

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 21 de Julio último,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 145.523, 1 pesetas, compuesta de 20.154,72 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Enero de 1914, según la Real orden antes citada, y de 125.373,89 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 18 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con

exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 15 y 16, de diez á dos, y el 17, de diez á once y media.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposi-

ción todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que

hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en ... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil ó carruaje de cuatro ruedas ó de dos ó á caballo, en tiempo de nieves, entre las oficinas del Ramo, de Ripoll y Puigcerdá (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.999 pesetas anuales y demas condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, Ripoll, Ribas y Puigcerdá, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 4 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 9 del expresado Octubre, á las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—922

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina de Borjas Blancas y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demas condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la de Borjas Blancas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamen-

to para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida, el día 30 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—923

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 41 de la carretera de Brihuega á Atienza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 94.987,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ...

de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 950 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 34 de la carretera de Gibralfé á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 140.748,50.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 592 al 601 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 155.692,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 662 al 613 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 185.692,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos

Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.860 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Alcaudete á Granada, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 195.191,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

to del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese y se determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 211 al 221 de la carretera de Albatete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo pre-

supuesto de contrata es de 176.087,27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese y se determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direc-

ción General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 255 al 261 de la carretera de Albatete á Jaén, y kilómetros 384 al 388 de la Bailén á Málaga, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 200.288,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese y se determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera de León á Caballos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 157.601,36.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.380 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si concluido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 71 al 92 de la carretera de Garray á Calahorra, kilómetros 1 al 92 de Autol á la anterior y kilómetros 1 al 5 de Quel á la anterior, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 232.404,20.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.390 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, concluido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 307 al 324 de la carretera de Tarazona á Francia y kilómetros 1 al 10 de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 234.729,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.390 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 11 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 242.549,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número-manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.490 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 6 y 27 al 32 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 235.838,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número-manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.360 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Septiembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Almodóvar á Puertollano, durante los años 1915, 1916 y 1917, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.599,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Camarín, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Córdoba, Jaén, Albacete, Cuenca, Toledo, Badajoz y Cáceres, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número-manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para

que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Almedóvar á Puertollano, en la provincia de Ciudad Real, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 180 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Almedóvar á Puertollano, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ciudad Real, 23 de Agosto de 1915.—
El Gobernador Interino, Ignacio Guasp.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—913

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Septiembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para su conservación del firme de los kilómetros 77 al 84, incluso su empleo en recargo, de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.263,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1915 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Madrid Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Bada-

joz y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre de 1915, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 77 al 84, incluso su empleo en recargo, de la carretera de Jaén á Córdoba, de la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 43 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 77 al 84, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Jaén á Córdoba, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 43 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 25 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—850

Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Agosto de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Septiembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, durante el año actual, de la carretera de Adanero á Gijón, kilómetros 208 al 223, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil cuatrocientas no-

venta pesetas noventa y ocho céntimos (12.490,98) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1915 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Riego, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Burgos, Palencia, León y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, durante el año actual, de la carretera de Adanero á Gijón, kilómetros 208 al 223, en la provincia de Valladolid, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... á..., y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento veinticinco pesetas (125).

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid, 20 de Agosto de 1915.—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—902

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de Julio último y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia público concurso de proyectos para la construcción de una torre de aguas ó depósito en el cauce de las calles Covadonga y Francisco Izard, bajo las siguientes

Condiciones ó bases.

1.^a La torre de aguas deberá tener el fondo del tanque á 25 metros de altura mínima, respecto á la rasante de la vía pública, en el sitio de emplazamiento, y dicho tanque ha de ser capaz para contener almacenados 300 metros cúbicos de agua.

2.^a Estará destinado á recibir el agua de una tubería de hierro fundido de 250 m/m. de diámetro, que pasará por su base á una profundidad de dos metros, y á alimentar otra de distribución de igual diámetro, composición y similar situación, debiendo llevar en el fondo del tanque ó embranque de la tubería descendente, y para incomunicarlo con la canalización, una válvula de 250 m/m. de paso igual que todas las tuberías citadas. Como que las tuberías alimentadora y distribuidora pasarán por la base de la torre, precisa el suministro de las tuberías y cuanto sea necesario hasta el embranque con las citadas.

Se dispondrá otra tubería del mismo diámetro como á vertedero, desaguardo á 10 metros de la torre.

Se dejará, tanto en la cimentación como en la torre, el paso necesario para la instalación de otra tubería de igual diámetro y longitud á las dos citadas.

3.^a Con el fin de hacer las limpias sin ensuciar la canalización, en la parte baja y en sitio adecuado de la tubería de bajada, llevará otra válvula de 250 m/m. de paso, y por encima de ésta, tan cerca como sea posible, una derivación de 150 m/m. con válvula interna del mismo diámetro, que desaguará á la tubería del vertedero ya descrita.

4.^a Si el proyecto lo permite, y si no se adapta desde luego, se presentará una variante del proyecto, consistente en la disposición de aislamiento por circulación de aire en las paredes laterales del tanque, adoptando doble pared ó como fuese para evitar la transmisión directa del calor solar, vientos fríos intensos y otros agentes atmosféricos inclementes.

5.^a Deberá proveerse una buena ventilación en la parte superior del tanque para evitar la acción directa de los rayos solares, estando convenientemente protegido contra el acceso de aves ó otros pequeños animales.

6.^a Deberá ser graduable la luz diurna que reciba la superficie de las aguas depositadas.

7.^a Se procurará que para la fácil desinfección y limpieza del tanque, sea fácilmente accesible, evitando el uso de escaleras de mano, cuerdas ú otros artefactos movibles.

8.^a Deberá resistir, con seguridad, presiones de viento de 200 kilos por metro cuadrado de superficie plana, estableciendo los cálculos bajo esta base, y además se protegerá con eficaz parapetos.

9.^a Deberá de tenerse en cuenta, de una manera especial, la seguridad de los cimientos, alejando toda humedad que pueda perjudicarlos, tanto en tiempo nor-

mal como en el caso de pérdidas accidentales de agua; y, á cuyo fin, alrededor de los mismos, deberá de impermeabilizarse la superficie del terreno en una distancia mínima de dos metros.

10. Deberá estar provista de un indicador de nivel, de modo que, desde su base, sin subir arriba, se conozca á todas horas el nivel del agua depositada. Luego también se dispondrá el sitio adecuado desde la parte alta del tanque hasta la base de la torre ó suelo, para colocar, el día que convenga, una canalización eléctrica de cuatro cables independientes.

11. A pesar de su carácter público, su aspecto arquitectónico ha de cubrir en primer lugar el fin para el servicio á que está destinada, y en segundo lugar el económico, teniendo muy en cuenta que los gastos de su entretenimiento, pintura y recomposición sean reducidos ó casi nulos.

12. Se deja en libertad á los autores para proponer la forma de la obra y la clase de material para la construcción de la torre de aguas.

13. La proposición ha de comprender la ejecución de la obra á precio alzado.

14. El proyecto ha de contener Memoria con los cálculos justificativos de la resistencia; planos en papel tela; condiciones de los materiales, de ejecución y económicos, así como los dibujos ó documentos que los concursantes estimen complementarios, y plazo para empezar y concluir las obras.

15. Se admitirán los proyectos en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento todos los días laborables y en las horas hábiles hasta el día 8 de Octubre próximo señalado para cerrar el concurso.

16. Los proyectos han de ser firmados por facultativo competente, así como las proposiciones lo serán por el contratista que se comprometa á ejecutar la obra.

17. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y acompañadas de los respectivos proyectos y de la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, que quedarán depositadas en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

18. Dentro de los quince días siguientes á la citada fecha del concurso, el Jurado, compuesto del Excmo. señor Alcalde, señores Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Fomento, Arquitecto ó Ingeniero municipales, fallarán el resultado del concurso, atendiendo especialmente á la solución que, además de reunir las condiciones técnicas necesarias para tal clase de obras, presente mejor aspecto, dado el emplazamiento y carácter de obra urbana, al sistema que exija menos conservación y á las garantías de buena construcción que pueda ofrecer el contratista, á juicio del Jurado.

19. El Jurado se reserva el derecho de elegir el proyecto que estime más conveniente ó desecharlos todos sin limitación, renunciando los concursantes á toda reclamación en el caso de no ser aceptado su proyecto; sin embargo, si algún proyecto ó proyectos no favorecidos por la adjudicación lo estima el Jurado de justicia, más que como á premio, como á indemnización de los gastos materiales, podrá otorgar ó conceder, en junto, hasta la cantidad de 300 pesetas.

20. Después de escogido y adoptado el proyecto, los facultativos municipales, de acuerdo con el de la casa ofertora, formularán el pliego suplementario de condiciones para su construcción y de conformidad con las condiciones vigentes,

el cual no puede formarse *a priori* por depender del proyecto que se adopte.

21 y última. Para el caso, no probable, de que no se pusieran de acuerdo los señores facultativos para el mentado pliego de condiciones, el Excmo. Ayuntamiento abonará, en concepto de premio, daños y perjuicios al concursante, la suma de 500 pesetas, quedándose el proyecto de propiedad del Municipio, pudiéndose utilizar en todo ó en parte al entenderse con otro contratista para su realización.

Sabadell, 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde Presidente, F. Griera y Dulcet.—P. A. de S. E.: el Secretario, F. Pascual y Carol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., contratista de obras, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona ó GACETA DE MADRID, con fecha de ... se comprometo á ejecutar la Torre de aguas de 100 metros cúbicos de capacidad, con sujeción al proyecto de D. ... que se acompaña, por la cantidad de ... (aquí la proposición en pesetas y céntimos, en letra), sujetándose á todas las condiciones del concurso y á las que se fijan en el correspondiente proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—918

Alcaldía Constitucional de Tudela de Duero.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general de Obras públicas vigente, ha de observarse en las que obarcan el presente proyecto para la construcción de un Grupo Escolar en la villa de Tudela de Duero.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.^o

Los terrenos ó solares en que han de emplazarse en la villa de Tudela de Duero el edificio ó edificios de Escuelas para niños y niñas son en los elegidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Arquitecto que suscribe, que reúnen todas las condiciones indispensables para el caso.

ARTÍCULO 2.^o

Las obras que comprende el presente proyecto se representan en los adjuntos planos y documentos, á los que se sujetará el contratista, y á las órdenes que por escrito le comunique el Arquitecto inspector.

ARTÍCULO 3.^o

Las fábricas que entrarán en la composición de las obras son las siguientes:

Hormigón ó mampostería ordinaria en cimientos, sillería en algunos zócalos, sillarejo ó su mampostería caseada en otros, fábrica de ladrillo ordinario en muros y en varios, mezclada con mampostería, entramados de madera cuajados con una y media asta de adobe, tabiques á panderete, enfoscados, enlucidos interiores y exteriores, entarimados con durmientes, embaldosados, cielos rasos, empedrados de cuña, entramados horizontales de diversos sistemas, armaduras con formas y más sencillas, cubiertas de teja de canal y cobija, ensamblaje de puertas, ventanas y plataformas, escocías de yeso, impostas y cornisas de ladrillo, canalones y bajantes, etc.

ARTÍCULO 4.^o

El orden de ejecución de las obras no podrá ser otro que el señalado por el Director encargado de las mismas.

CAPÍTULO II

Co dieo res á que áben de satisfacer los materia'es.

ARTÍCULO 5.º

Caso de emplearse el hormigón en estas obras, procederá de canto rodado, de lo que existe en los términos de la localidad, del tamaño de tres á cuatro centímetros, presentando buenas caras para obtener la debida trabazón con el mortero.

ARTÍCULO 6.º

La mampostería ordinaria será de la que producen las canteras más próximas, de dimensiones proporcionadas, según los casos, caliza limpia, á ser posible, y que presente buenos paramentos, con el fin indicado en la condición anterior.

ARTÍCULO 7.º

Igual procedencia que la mampostería ordinaria tendrá la sillaría; se presentará limpia, exenta de coqueas y depósitos térreos, y será también caliza; las dimensiones de los sillares, su longitud como minimum no bajarán de 70 á 80 centímetros; las demás dimensiones se detallarán en el capítulo siguiente, así como lo referente á la construcción de muros con sillarejo ó mampostería cascada, cuyos materiales procederán asimismo de las canteras citadas.

ARTÍCULO 8.º

El ladrillo que se emplee en estas obras estará formado de buena tierra arcillosa, y será de las dimensiones usuales, estará bien cortado y de tan buena cocción que al golpearle produzca sonido metálico.

No se empleará en las obras ningún ladrillo que al hacer uso de él presente señales de descomposición por falta ó sobra de alguna de las condiciones que se estipulan en el presente artículo.

Si se acordase emplear el prensado, será de clase superior, de lo que se expende en las fábricas de esta capital, ó de la que elija el contratista, siempre que reúna condiciones aceptables.

ARTÍCULO 9.º

La baldosa será fabricada con las mismas ó parecidas tierras que las indicadas para el ladrillo; sus dimensiones serán de 24 centímetros de lado por 20 milímetros de grueso; estará perfectamente cortada y en buen estado de cocción.

ARTÍCULO 10

La teja presentará la forma ordinaria y estará exenta de irregularidades, escrupulosamente cocida, completa en todas sus partes, y como prueba de solidez resistirá el peso de un hombre colado de pie sobre sus cantos.

ARTÍCULO 11

El alobe de que se haga uso en estas obras será de la misma longitud y latitud que el ladrillo, pero de doble grueso, mezclando á las tierras paja trillada gruesa, para hacerlas más resistentes; estará bien cortado, cuidando muy especialmente de que se encuentren completamente secos al tiempo de emplearlos en las obras y sin hallarse desmoronados.

ARTÍCULO 12

La cal común provendrá directamente del horno y será de la conocida con el nombre de crasa, que aumenta de volumen el duplo ó más, por causa de la extinción de consistencia general y soluble en el agua.

La extinción será por suspensión y se

entregará en terrón al pie de la obra, separándose cuidadosamente las partes terrosas ó porciones no calcinadas.

Si se necesitase hidráulica, procederá de las mejores y más acreditadas fábricas, desechándose toda aquella que haya estado depositada en terrenos ó locales húmedos, previo ligero ensayo práctico.

ARTÍCULO 13

El yeso se presentará en buen grado de calcinación, bien molido y libre de substancias extrañas; una vez amasado, tendrá la propiedad de ser suave y untuoso, mezclado con un volumen igual de agua.

No debe reblandecerse ni abrir grietas.

ARTÍCULO 14

La arena será cuarzosa y de grano esquinado; á ser posible, exenta de tierras y substancias vegetales.

Se empleará gruesa para hormigón y mampostería en cimientos y de los muros, y fina para el asiento de la sillaría y fábrica de ladrillo.

ARTÍCULO 15

Las maderas para la carpintería de armar serán de los pinares de Soria, como también la correspondiente al ensamble de puertas y ventanas y barandilla de galerías y plataformas.

Todas las piezas estarán sanas y secas, y deberán haber sido cortadas en época á propósito, y hallarse en buen estado de conservación.

Se desecharán todas aquellas que tengan vicios manifiestos, como vienteaduras, nudos pasantes ó saltadizos, y las que tengan fibras sensiblemente irregulares y vetas sesgadas; las que estén dañadas ó sean chomosas, heladas, picadas ó carcomidas, y tampoco se admitirán las que tengan albura, no rebajándose.

Todas las maderas deberán estar bien cuadradas y guardarán las dimensiones exigidas por los planos y demás documentos del proyecto, entendiéndose que dichas dimensiones han de acusarlas las maderas después de labradas.

ARTÍCULO 16

El morrillo ó piedra silicea que se emplee en los empedrados será de la que existe en los pagos ó terrenos de la localidad, de regulares dimensiones, y de modo que en sentido vertical tenga de ocho á 10 centímetros como minimum.

ARTÍCULO 17

Los entarimados se formarán con entistonado de madera del Norte, bien seca, de pulgada y línea de grueso, exento de nudos y torceduras, y cuyas dimensiones en longitud se sujetarán en un todo á la forma en que por disposición del Arquitecto se ejecuten los pavimentos en las distintas dependencias.

ARTÍCULO 18

Todos los colores estarán bien molidos y mezclados con el aceite bien purificado; serán de buena calidad y á elección del Arquitecto el color y entonación que deban darse.

Los componentes que se empleen para las mezclas y elaboración de las tintas serán, como los mismos colores, de excelentes condiciones.

ARTÍCULO 19

El hierro de que se haga uso en estas obras será dulce, de buena calidad, sin faltas visibles y perfectamente batido, no admitiéndose los que presenten señales ó indicios de ser cuadratizos.

El herraje de puertas y ventanas será asimismo de hierro dulce ó forjado, con

el suficiente grueso y longitud, para que resulte con un tercio en la pieza clavada y dos en la que soporta.

ARTÍCULO 20

Todos los materiales expresados, así como otros cualesquiera que pudieran necesitarse durante la ejecución de las obras, serán reconocidos por el Arquitecto antes de su empleo, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellos.

Este examen previo no supone recepción; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra en que se hayan empleado.

CAPÍTULO III

Modo de ejecución de las obras.

ARTÍCULO 21

El Arquitecto-Inspector, ó persona que le represente, hará el trazado y replanteo de las obras sobre el terreno, con sujeción á los planos aprobados.

Los útiles de estacas, cuerdas y demás que sea necesario para esta operación serán facilitados por el contratista de las obras.

ARTÍCULO 22

Las zanjas para cimientos se ejecutarán según el trazado y replanteo. La profundidad de las zanjas será la misma que se indica en los planos y estados de ubicación; pero si con la marcada aun no se hallase terreno consistente, se continuarán las excavaciones hasta conseguirlo, en cuyo caso el exceso será de abono al contratista.

Éste no podrá dar principio á los trabajos de cimentación sin que el Arquitecto haya reconocido el terreno y otorgado el permiso correspondiente.

Las tierras procedentes de los desmontes ó excavaciones las transportará el contratista á los vertederos públicos designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23

Para la confección de morteros se emplearán dos partes de arena por una de cal, mezclándolas con el agua necesaria para formar una pasta no muy suelta, batiéndola lo suficiente sobre una superficie de madera ó piedra, á fin de obtener la completa trituración de la cal.

La mezcla se dejará descansar por algunos días, y se volverá á trabajar á fuerza de brazo y con poca agua al tiempo de su empleo.

ARTÍCULO 24

La cimentación con hormigón se ejecutará por tongadas horizontales de 20 centímetros de espesor macizado fuertemente con pisones de madera, no procediéndose al tendido de la segunda capa mientras no haya fraguado ó, cuando menos, endureciéndose la primera, y así sucesivamente.

El hormigón, como ya se ha indicado en el capítulo anterior, procederá de canto rodado, triturado al tamaño de tres á cuatro centímetros, ó cascajo menudo ó almendrilla mezclada con el mortero ordinario.

ARTÍCULO 25

El zócalo en las fachadas exteriores se constituirá por un basamento y coronación de sillaría labrada y chafianada, con arreglo á la representación gráfica, ejecutándose la parte comprendida entre los expresados elementos con mampostería á modo de mosaico, perfectamente labrados los ángulos de las piedras y cascadas, á fin de que el conjunto produzca un paramento completamente plano.

El mortero que se emple para esta fábrica se confeccionará con la mejor cal y arena elegida entre las de buenas condiciones que han de usarse en general en las obras y en sentido horizontal, y á un metro como máximo se colocarán piezas que abarquen todo el pesor del zócalo, cuya disposición se adoptará en las diversas hiladas, alternándose la colocación de dichas piedras pasantes.

En las fachadas interiores el zócalo se construirá con mampostería, formando también mosaico, pero terminándola con líneas horizontales y chaflanes en los pequeños resaltos que se produzcan por efecto de la disminución del espesor de los muros en su continuación, colocándose asimismo sillares bien labrados en los ángulos.

ARTÍCULO 26

Sobre el zócalo se elevará la fábrica de los muros, ejecutada de mampostería ordinaria en los macizos y de fábrica de ladrillo en jambas, arcos, derrames y mochetas de los huecos, lo mismo que en cornisas y machos de los ángulos y líneas inferiores de los huecos; dichos dos materiales, piedra y ladrillo, se sentarán con mortero común, enlazándose uno con otro de modo que el conjunto quede perfectamente atado.

En las partes hechas de ladrillo se producirán los resaltos consiguientes para obtener la sencilla decoración proyectada, y los muros se dejarán completamente aplomados por el interior y con ligerísima inclinación á favor de obra por el exterior.

ARTÍCULO 27

Todos los paramentos exteriores, excepción hecha del de los zócalos que, por la calidad de su construcción, quedarán al descubierto, los demás se revestirán con mezcla formada de buen yeso espejuelo, mezclado á partes iguales con mortero de cal y arena, corriéndose con este mismo material las cornisas y su molduraje de decoración.

Los entrepaños se maestrearán, y lo mismo se hará con los macos, jambas y mochetas y arcos de los huecos, á fin de que el revestido resulte con la mayor regularidad; antes de que fragüe y seque la masa tendida, se pintarán y se decorarán las fachadas, adaptándose los tonos de color y combinaciones que el director de las obras determine.

ARTÍCULO 28

Los enlucidos interiores se harán en la forma corriente, tendiendo una primera capa de mezcla de cal, yeso y arena, en partes iguales, sobre los paramentos, previamente maestreados, y sobre ella, con la llana, se tenderá la otra de yeso puro, que se lavará á trapo, hasta dejar la superficie completamente plana y regular.

ARTÍCULO 29

Para los entarimados, en los cuales se empleará buen listoncillo machihembrado, se preparará el suelo con una capa de almendrilla de unos cinco centímetros de espesor, y sobre ella, recibidos con yeso, se colocarán los durmientes, empleando machones distanciados á 45 centímetros de entrejes, rellenando los espacios resultantes con carbón escoria, sin otra substancia hidrófuga.

Sobre los durmientes, cuyas caras superiores se labrarán de modo que todos estén contenidos en un plano horizontal, se clavará la tarima en la forma corriente.

ARTÍCULO 30

El bloque de cemento, lo mismo el de

cuadrados resaltados que el de dibujo de mosaico, que, según el destino de las dependencias en que se pavimenten con estos materiales, ha de adoptarse, se sentará en sentido diagonal, empleándose lechada de cemento.

El suelo en que haya de colocarse se preparará con una capa de almendrilla en seco, de unos 10 centímetros de grueso, y otra sobre ésta, de cinco, de hormigón hidráulico, formado también con almendrilla y mezcla de cemento y arena, apisonado y revestido asimismo con mortero del referido cemento y arena, tendido á llana, y con un espesor que no bajará de un centímetro.

ARTÍCULO 31

Para las cubiertas de las Escuelas se dispondrán formas de armadura, cinco en el local destinado á los párvulos y cuatro en cada uno de los otros, correspondientes á las clases para niños y para niñas.

Estos cuchillos, que asentarán sobre carreras corridas en la coronación de los mismos, se compondrán de tirantes, pares, pendolón y tornapuntas, cuyas escuadrias no bajarán de 0,22 por 0,18 metros, yendo enlazadas dichas piezas con fuertes auxiliares de hierro, á más de los ensamblados de caja y espiga con barbilla que han de asegurar su unión.

En la vertical en el punto de encuentro de los pares y tornapuntas para colgar el tirante, se colocará una doble llanta de hierro de cinco por 50 milímetros.

Sobre los pares, y con fuertes egiones, se clavarán las correas de escuadria de machón, á 80 centímetros de entrejes, y á éstos se clavarán asimismo los listones ó parecidos de 0,06 por 0,08 metros, distanciados los ejes á 45 centímetros, y por último, la tabla deshilada, sobre la que se tenderá la teja á canal y cobija, empleando la prensada de las fábricas de Valladolid ó otras análogas, recibiendo bequillas y caballetes con mezcla de cemento y disponiéndose tejas de ventilación en ambos faldones, por lo menos una en cada uno de los tramos que determinan las formas.

Por último, en los faldones interiores se dispondrán seis guardillas con sólido armazón de madera entablado y cubierto en igual forma que los tejados, tapándose los costados con tabiques de ladrillo bien revestido de yeso, y colocando con su herraje y pintura ventanas con cristales, cuyas luces útiles no bajen de 0,75 por 0,90 metros.

ARTÍCULO 32

En los demás tejados se adoptarán armaduras sencillas á par ó hilera ó á par y picadero, según los casos, no empleándose maderas de escuadria inferior á la del catorzal y distancia de pares superiores á 45 centímetros, colocándose estos entramados sobre estribo ó carrera de machón corrido sobre los mismos, clavados á fuertes nudillos, y utilizándose tabla deshilada, recibiendo bequillas y caballetes, y ejecutándose la cubierta en una palabra, en la misma forma descrita anteriormente, con la correspondiente distribución de tejas de ventilación.

ARTÍCULO 33

Para disponer los tramados horizontales de los techos de las Escuelas se clavarán á los tirantes de las formas, por ambas caras, y enrasados por su cara inferior, listones de 0,06 por 0,08, con corte de berenjena, y sobre estas piezas 0,43 metros de entrejes y de 0,08 por 0,12 metros de escuadria, se clavarán los que

han de formar entramados, enlazándose en su parte media por un orden de tosillos cuando menos.

Con la sola diferencia de clavarse los extremos de las maderas á las soleras de las escuadras, se ejecutarán los entramados horizontales restantes, pero debiéndose emplear piezas de sección de machón en luces ó vanos que pasen ó se aproximen á tres metros y medio, y de mayor escuadria si hubiera de pasarse de esa dimensión.

ARTÍCULO 34

Con tejada de caña clavada al entramado, y en la forma usual, se ejecutará con yeso el revestido ó cielo raso de los techos, corriéndose escocías limitadas por molduras de más ó menos importancia en los locales de Escuelas y en aquellas otras dependencias que, por su destino, así lo requieran.

ARTÍCULO 35

El piso y techo correspondiente á la planta principal y del reloj, en el torreón y cuerpos laterales del chaflán del edificio, se hará con viguetas de hierro de 0,14 de altura y á 0,50 de separación, forjándose el entrevigado con doble bovedilla de rasilla y yeso, utilizándose para el asiento de ella las aletas inferiores de las viguetas; se ejecutará también con yeso el tabique horizontal para formar el techo de la dependencia de la parte superior, revistiéndose después con el indicado material en igual forma que para los demás cielos rasos.

ARTÍCULO 36

El piso de la azotea se construirá con materiales y disposiciones descritas en el artículo precedente, sin otra diferencia que la de agregar á las dos bovedillas forjadas con yeso otra también de rasilla sentada y revestida con cemento.

Sobre el suelo así constituido, y rellenando todos los intersticios con hormigón de cal hidráulica, arena y almendrilla muy menuda, á partes iguales, y disponiendo á modo de maestras diagonales, con ligerísima inclinación, encintado de rasilla, se sentará el bloque de cemento con lechada de cal hidráulica pura.

ARTÍCULO 37

La escalera de subida al piso principal del torreón y cuerpos laterales se hará de doble tabicado, ejecutándose la hoja inferior con rasilla y la otra con ladrillo hueco contrapeadas las juntas. Los peldaños serán de mármol comprimido, y la barandilla, de hierro fundido, se ajustará á los dibujos que determine el director facultativo de las obras, y llevará su pasamanos de nogal, cuyo perfil ó sección irá dentro de una escuadria que no baje de 0,05 á 0,06 metros.

En las líneas de descansillos se colocarán piezas del mismo material y con el mismo bocel que los peldaños, pavimentándose con bloque de cemento el resto de la superficie.

ARTÍCULO 38

Para subir á la azotea se dispondrá en la fachada posterior del torreón, y desde la cubierta de caja de escalera, una escalerilla ligera, que, apoyándose en el descansillo volado que se obtenga en la azotea, prolongando un metro de salida por otro de anchura al entramado y piso, arranque en la parte inferior en otra meseta con puente que establezca paso por el piso del reloj y el correspondiente á escalera principal.

Dicha escalerilla se hará de huellas de rejillas de hierro fundido, asegurada á

viguetas del mismo material, y terminándola con barandilla que armonice con la que ha de formar el pretil de la referida azotea.

Para dar acceso al cuerpo del reloj se establecerá otra escalerilla, que puede ser de caracol, situándola en uno de los cuartos laterales del torreón, á la parte perteneciente al piso principal del mismo.

ARTÍCULO 39

El ensamblaje de puertas principales será de dos hojas, con montante de hierro y cristales.

Los cercos serán de 0,10 por 0,12 metros la armadura, y de 0,35 los tableros moldurados como ella tras exterior y con chafán aquella por el interior.

Todas las puertas de entrada á las Escuelas y las que desde ellas dan acceso á las demás dependencias se harán con cercos de 0,08 por 0,10, armadura de 0,045 por 0,10 y tableros de 0,03, moldurados todos con elementos por ambos lados, y llevando montantes de madera formando cuadrícula de 0,10 á 0,15 centímetros, hecho con listones moldurados y cristales esmerilados ó de colores.

En las de salida á los corredores se sustituirá el tablero superior por cristales diáfanos, y en las demás puertas se harán más sencillas, aunque empleando escuadras para los marcos que no bajen de 0,07 á 0,09, y de 0,04 y 0,025, respectivamente, los gruesos de las armaduras y tableros.

Las de salida de las galerías cubiertas á los corrales llevarán la construcción sólida y sencilla, según se acostumbra á emplear en las aplicadas á usos análogos.

ARTÍCULO 40

El ensamblaje de ventanas se ejecutará con cercos de escuadria suficiente que permita el colgado y cierre simultáneo de las hojas de cristales y de las contraventanas, y tanto las primeras como las segundas se dividirán en cuatro hojas, con armaduras de 0,045 de grueso; los librillos centrales serán más cortos y batirán sobre el elemento que rompa la línea recta de los huecos, prolongándose las laterales hasta los más inferiores que límite las ventanas, debiendo hacerse, por consiguiente, los cercos con arreglo á dicha línea quebrada.

En el centro de los montantes de cristales se dejará un bastidor con herraje que permita movimiento de báscula, y que en los librillos de las contraventanas los tableros de 0,025 irán moldurados como la armadura por su parte exterior y enrasados interiormente con ella.

ARTÍCULO 41

Las rejas de las ventanas se harán con cerco de 5 por 5,50 y dos hembrillas, una á unos 0,20 metros de las líneas inferiores y otra á la altura de los montantes de cristales, y las barretas de los mismos de hierro cuadrado de 15 milímetros, distanciados á 0,12 metros de entrecjes como maximum.

Aunque con sus cercos de pletina sencillos, con otros dos que correspondan con las hembrillas de las rejas, las alambres de malla estrecha de unos cuatro milímetros se enlazarán á aquéllos para mayor seguridad por la parte interior.

ARTÍCULO 42

Las puertas y ventanas llevarán sus vierteaguas exterior, y todo el ensamblaje un guardacaire, formado igualmente en el larguero correspondiente, con listones en pilastillas ó columnillas bien talladas en aquellas partes ó venta-

nas que por su importancia así lo requieran.

ARTÍCULO 43

Todo el ensamblaje, lo mismo que la obra de herrería. Llevará tres manos de pintura, á más de la imprimación, hasta quedar perfectamente cubiertas y protegidas las superficies.

ARTÍCULO 44

Las ventanas y huecos en general que se dejen ó aparezcan en el interior de dependencias, excepción hecha de los de las puertas, llevarán, á unos 45 centímetros de altura sobre el piso, mesetas de la holgura que representa la separación entre ensamblaje y el paramento interior de los mismos, revestidas con baldosín de cemento y cerco de madera moldurada de unos 0,05 por 0,04 metros de sección.

En la línea inferior de las ventanas, por el exterior, se formará asimismo con baldosín de cemento el correspondiente vierteaguas, corriendo molduras de perfil de goterón en las líneas más salientes.

ARTÍCULO 45

Las verjas exteriores, lo mismo las de separación de jardinillos y corrales, se harán con sujeción á lo que representan los planos y detalles que facilite la dirección facultativa, debiéndose atender igualmente el contratista á las determinaciones del Arquitecto en la ejecución de pilastras, zócalos, remates de sillería y demás elementos cuya definición no aparezca determinada en el proyecto.

ARTÍCULO 46

En la apertura de pozos, instalación de retretes y establecimiento de tuberías de desagüe, y, en general, de todas las obras que no obstante ó no figurar proyectadas pudieran hacerse, el contratista se someterá y las realizará con arreglo á las buenas prácticas de arte, empleando materiales de buena calidad, y sujetándose á los trazados, dibujos y modos de ejecución que resuelva el Director técnico de las obras.

CAPÍTULO IV

Medición de las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 47

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la presupuestada con arreglo á bases contenidas en este capítulo; por consiguiente, el número de unidades de obra consignado en el presupuesto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar reclamación de ninguna especie.

ARTÍCULO 48

La cantidad de la obra hecha en excavaciones se justificará con los perfiles que se tengan de las zanjas abiertas, marcándose las profundidades de modo que se refieran á un punto fijo é invariable; estos perfiles estarán firmados por el contratista, una vez conformes de su exactitud.

ARTÍCULO 49

El hormigón ó mampostería en cimientos, sillería, ladrillo, sillarejo, mampostería concertada y fábricas mixtas, así como todas las demás imprevisas de esta índole, se abonarán por unidades cúbicas con sujeción al volumen que arrojen los muros, según su figura.

ARTÍCULO 50

Los entramados verticales ó tabicónes, tabiques sencillos, enlucidos interiores y exteriores, toda clase de pavimentos, armaduras, cubiertas de tejado y ensam-

blaje de puertas y ventanas, se abonarán por metros superficiales.

En los entramados horizontales, ó mejor dicho, en toda clase de pavimentos, no se abonará más que la superficie que limitan los muros donde se encuentren, sin tener en cuenta para nada la parte de entrega de las maderas en aquéllos, pues han sido valoradas al calcular el precio del metro superficial ó unidad de obra.

ARTÍCULO 51

En la medición de puertas y ventanas formarán parte integrante de éstas los marcos que las sustentan.

ARTÍCULO 52

Todas las demás obras se abonarán ó por metros lineales ó partida alzada, según lo estén en el presupuesto de contrata.

ARTÍCULO 53

Las mediciones parciales se efectuarán en los pliegos que se fijarán en las condiciones de subasta, citándose previamente al contratista, por si cree conveniente presenciar estas operaciones.

Las relaciones valoradas parciales no tendrán nunca más que carácter provisional, quedando sujetas á las rectificaciones y variaciones que sea necesario introducir en ellas, á consecuencia de los resultados que arrojen la medición y valoración final de las obras.

ARTÍCULO 54

La medición general ó final de las obras se verificará después de terminadas las obras por el Arquitecto director ó persona que delegue, con precisa asistencia del contratista ó su representante debidamente autorizado.

En el acta que se extienda de haber verificado la medición, y en los documentos que la acompañaren, deberá aparecer la conformidad del contratista ó su representante; en caso de no conformidad, expondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlas dentro del término de diez días, las razones que á esto le obliguen.

ARTÍCULO 55

La liquidación general de las obras se formulará en vista de los datos que arroje la medición final, y deberá comprender todos los trabajos ejecutados.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 56

El contratista es exclusivamente responsable de las obras que haya contratado; no tendrá, por tanto, derecho á pedir indemnización por el mayor precio á que pudieran costarle, ni por las erradas maniobras ó faltas que cometa durante la ejecución, pues todas son de su cuenta y riesgo é independientes de la inspección del Arquitecto.

ARTÍCULO 57

No se abonarán al contratista por las obras otros precios que los de contrata, que son los consentidos por él.

ARTÍCULO 58

El contratista no podrá hacer por sí alteración en ninguna de las partes del proyecto aprobado, sin autorización escrita del Arquitecto ó Director, sin cuyo requisito no le serán de abono los aumentos que pudieran resultar á consecuencia de las variaciones no autorizadas.

ARTÍCULO 59

El plazo de ejecución será el del tiempo en que se distribuya la subvención

que se conceda, expirando dentro del año ó ejercicio en que ésta determina.

Si el contratista no ejecutare las obras en el término estipulado, perderá el 10 por 100 del importe de ellas, que deberá tener en depósito como garantía en el punto que se le designará en las condiciones de subasta.

ARTÍCULO 60

El término de garantía será de seis meses, durante cuyo período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación que fueren necesarias.

ARTÍCULO 61

Terminadas las obras, se practicará la recepción provisional por el Director de las mismas, el cual, acompañado de los demás individuos que deban concurrir á este acto, procederá á un detenido reconocimiento de todas ellas, y si las hallare conformes á lo estipulado, se extenderá acta de la diligencia, firmada por todos.

ARTÍCULO 62

La recepción definitiva se llevará á efecto al terminarse el plazo de garantía con los mismos trámites y formalidades que se citan en el artículo anterior para la provisional, y si fuere satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista quedará relevado del cargo de la conservación y de toda responsabilidad.

No podrá aquél, sin embargo, retirar su fianza hasta que sobre la recepción recaiga la aprobación del Ayuntamiento, la cual en ningún caso le otorgará mientras no justifique haber satisfecho los jornales y materiales que son de su cuenta.

ARTÍCULO 63

Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo dispusiese por escrito el Arquitecto director.

ARTÍCULO 64

Conforme dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista queda obligado á la realización de un contrato con los operarios que hayan de ocuparse en las obras, en el cual se fijará la duración del mismo, requisito para su denuncia ó suspensión y el número de horas de trabajo, con el precio del jornal asignado á cada obrero.

ARTÍCULO 65

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarla á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ayuntamiento, no obstante, puede aceptar ó rechazar el ofrecimiento, sin que en último caso tengan aquéllos derecho á indemnización alguna.

ARTÍCULO 66

Cuando las modificaciones que puedan introducirse en el proyecto, mediante acuerdo y aprobación de la Superioridad ó Corporación contratante, se diferencien en más ó en menos de la quinta parte del presupuesto ó tipo de subasta, el contratista tendrá derecho á la rescisión y al cobro de las liquidaciones que arrojen la medición y valoración de las obras ejecutadas.

Asimismo tendrá derecho á que se le abonen los materiales acopiados cuando, á juicio del facultativo Director, reúnan las condiciones de calidad que se deter-

mina en este pliego, y siempre que no exceda su cantidad de aquella que es preciso para terminar las obras.

ARTÍCULO 67

La obra se hace á riesgo y ventura para el contratista, el cual podrá formular ó pedir la rescisión fundándose en el alza que puedan experimentar los precios de jornales y materiales, excepto en el caso de que estas variaciones sean debidas á causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 68

Las contestaciones que puedan suscitarse sobre las condiciones extipuladas en el presente pliego se resolverán con arreglo á lo que dispone el general de obras públicas vigentes.

Valladolid, 30 de Junio de 1912.—El Arquitecto provincial, Santiago Guadilla.

Pliego de condiciones de subasta y económico-administrativas acordado por este Ayuntamiento.

1.ª

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las once, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó el Concejal que ejerza sus funciones, con asistencia del síndico D. Eusebio Zamora Mínguez y demás funcionarios que la Ley determina.

2.ª

Servirá de tipo de licitación la cantidad de 89.323 pesetas y 14 céntimos, adjudicándose el remate á favor del solicitante que mayor rebaja ofrezca.

3.ª

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un Grupo escolar en la villa de Tudela de Duero.» Dentro del pliego y con la proposición se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 4.466 pesetas 15 céntimos. Terminada ésta, se devolverán los depósitos á los que no resulten adjudicatarios, conservando en depósito el del que resulte favorecido.

4.ª

No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta en que que se ofrece realizar la obra, ni la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta.

5.ª

Los poderes para concurrir á esta subasta serán bastantes por el Letrado de Valladolid D. Enrique Gavilán Almuzarra.

6.ª

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será equivalente al 20 por 100 del tipo de subasta ó 17.864 pesetas 62 céntimos en metálico ó en valores públicos del Estado al tipo de cotización.

7.ª

El rematante se obliga á empezar las obras dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva de la subasta, y terminándolas, según las condiciones facultativas, dentro del plazo de cinco años, respondiendo de su buena construcción durante el tiempo de diez años, y desde la recepción provisional, y no ha-

ciéndosele definitiva ni devolviéndose la fianza hasta pasados dichos diez años.

8.ª

El rematante hará las obras en las condiciones y al precio por unidad fijado en las condiciones facultativas, que con la Memoria, planos y presupuestos estarán de manifiesto desde que se anuncie la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

9.ª

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, los honorarios del Director de las obras por los reconocimientos y mediciones trimestrales y final de gastos de subasta, anuncio, timbre, honorarios del Notario, si concurriera, por la escritura de contrato, si así lo dispusiera el Ayuntamiento.

10.

El rematante se obligará á formalizar contratos de trabajos con los obreros, en que se estipule la duración del contrato, su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo diarias y precio del jornal; todo ello de conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º, párrafo undécimo, de la referida Instrucción de 24 de Enero 1905.

11.

El rematante no podrá pedir en ningún caso la rescisión del contrato ni el aumento del precio de unidades de obra.

12

Si no llegara á formalizar el contrato ó prestar la fianza definitiva, perderá el depósito provisional, con el cual y con los bienes propios, si aquélla no alcanzase, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse, así como de los perjuicios que á la Corporación se sigan por la demora y por la diferencia entre el precio de la adjudicación del primer remate y del segundo ó del mayor gasto que ocasione, si la obra se ha de hacer por administración.

13

Si después de depositada la fianza definitiva faltase á alguna de las condiciones anteriores ó no hiciere las obras según las condiciones facultativas, incurrirá en las responsabilidades siguientes:

1.ª Por faltas leves en el incumplimiento facultativo del plano, 100 pesetas.

2.ª Por la aplicación de materiales defectuosos, 100.

3.ª Por abandono de la obra ó defecto de construcción, 100.

Las multas se harán efectivas de la fianza, y si no bastasen con los demás bienes del contratista, á la tercera multa, ó si suspendiera ó abandonara las obras ó no repusiere las fianzas, se rescindiré el contrato, á costa del rematante.

14

Se obliga el Ayuntamiento á pagar por trimestres vencidos, y á manera que obtenga la subvención del Estado, conforme á lo dispuesto en las disposiciones legales, el importe de lo construído á los tipos para cada unidad marcada, teniendo entendido que los precios de unidades de obras se considerarán rebajados en el mismo tanto por ciento en que lo quedase el tipo de subasta relativamente al precio de adjudicación.

15

El rematante se someterá á las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

16

Regirá en esta subasta, para todos los demás extremos que con ella se relacionen, las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17

Se hace constar, á los efectos del artículo 8.º de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, que si han transcurrido los diez días hábiles que el artículo 29 de la misma determina, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo publicado en el *Boletín Oficial* de 28 de Junio, número 170, quedando, por tanto, firme repetido acuerdo de subasta.

18

Las condiciones económico-administrativas que se hallan en el proyecto quedan unidas á este pliego y en todo su vigor, en todo aquello que de una manera taxativa no se especifique en el presente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., con fecha ..., clase ..., enterado del anuncio que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ..., se comprometo á ejecutar las obras de Escuelas para niños, niñas y párvulos, con destino á la villa de Tudela de Duero, con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formuladas por el señor Arquitecto de esta provincia, bajo la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tudela de Duero, 11 de Agosto de 1915.
El Alcalde, Tomás Herencia. — Por su mandado, el Secretario, Ricardo Hernández.
S—921

Jefatura de los servicios administrativos militares de Alicante.

El Jefe administrativo de los servicios militares de la Plaza y provincia de Alicante.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la Plaza de Alcoy, por el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, y tres meses más si conviniera á la Administración, se convoca por el presente á una segunda subasta, conforme á lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de la Región en 20 del actual, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de la referida ciudad de Alcoy, el día 18 de Septiembre próximo, á las once horas, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera subasta, los cuales estarán de manifiesto en la Jefatura administrativa, sita en el Hospital Militar de esta Plaza y en la Secretaría del ya indicado Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve á doce.

Las proposiciones se han de ajustar en un todo al modelo que se estampa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, presentándolas en pliegos cerrados al Tribunal de Subasta en la primera media hora.

Los precios límites que han de regir son los mismos de la primera subasta, en la siguiente forma:

Ración de pan de 633 gramos de peso, 0,28 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos de idem, 1,02 idem.

Quintal métrico de paja para pienso, 6,75 idem.

El depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta será de 3.035,15 pesetas.

La expresada subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Alicante, 29 de Agosto de 1915. — El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal ..., habitante en la calle de ..., número ..., se comprometo á verificar el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes, en la Plaza de Alcoy, durante un año, desde el día que se le designe al notificarle la aprobación del remate, y tres meses más si conviniera al Estado, á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso, á (tanto, en letra).

Idem de cebada, de cuatro kilogramos de idem, á (idem id.)

Quintal métrico de paja para pienso, á (idem id.)

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, los cuales acepto en todas sus partes, en fe de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra), en garantía de mi proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

S—762

Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Previa autorización concedida por la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas por Real orden de 31 de Julio de 1915, la Junta de Obras del puerto de la Coruña saca á subasta la ejecución de las obras de tres kioscos de necesidad en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en Madrid en las oficinas de la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas y en la Coruña en las de la Junta de Obras del puerto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado, y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta hasta las once horas de la mañana del día en que se celebre la subasta, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en Madrid en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Coruña en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 1.600 pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras del puerto y en las oficinas de la misma á las doce de la mañana del día 7 de Octubre de 1915, devolviéndose en el acto las fianzas de las proposiciones que sean rechazadas, reservando tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas se sirva hacer la adjudicación y sea sustituida por la fianza definitiva.

Coruña, 28 de Agosto de 1915. — El Secretario, Vicente Arias de la Maza. — Visto bueno, el Presidente, Enrique Fraga.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta que habrá de celebrarse, con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, para la construcción de tres kioscos de necesidad en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto aprobado por Reales órdenes de 24 de Marzo y 31 de Julio de 1915.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato, siempre que la Junta lo crea conveniente, ante el Notario que la misma designe dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

2.ª Dentro del término anteriormente fijado deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª El plazo de ejecución será de tres meses, á contar desde el día en que se notifique al interesado la adjudicación del contrato, y el de garantía será de seis meses.

5.ª Se acreditará al contratista el importe de los trabajos ejecutados, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas mensualmente por el señor Ingeniero Director de estas obras, y su abono se hará en metálico por la Junta, deducido el 1,20 por 100 de impuesto.

6.ª Transcurrido el plazo de garantía se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

7.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

8.ª El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros y en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.

9.ª Regirá para esta subasta la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional, excepción de los artículos de higiene urbana, comprendidos en el capítulo 10, apartado A del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Diciembre de 1914.

Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

10. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán

preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

12. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.

Coruña, 24 de Agosto de 1915.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno, el Presidente, Enrique Fraga. S.—26

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución rústica.—Años varios.

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva, para el cobro de los descubiertos que al final se expresan que resultan á nombre de D. Fernando Arbolea, con fecha 17 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Fernando Arbolea, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el *Boletín Oficial*, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y de pregón en el acto de la subasta.»

Deudor que se cita.

D. Fernando Arbolea, 107,61 pesetas. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Fernando Arbolea en concepto de deudor, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar la finca objeto de la misma que al final se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

La finca designada es la siguiente: Una finca rústica, situada en el término municipal de esta ciudad, en el sitio conocido por San Severiano; linda: por sus puntos cardinales, con la Constructora Naval Española; tierras de D. Federico Joly Velasco; otra de D.^a Carmen Orta y con la vía ferrea.

Cádiz, 17 de Agosto de 1915.—El Agente, Francisco A. P.—3352

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lugo.

En expedientes de segundo grado de apremio que sigue esta Auxiliaria por el concepto de Contribución territorial, procedente del tercero y cuarto trimestre de 1908 al primero y segundo de 1915, ambos inclusive, contra los individuos que á continuación se relacionan, se han dictado en los respectivos expedientes la siguiente providencia:

«En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Castro de Rey, 7 de Agosto de 1915.—El Auxiliar, Leonardo Canto.»

Y no habiéndose podido practicar tales notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la vigente Instrucción del ramo, por resultar los deudores desconocidos y ausentes en ignorado paradero, sin que conste hayan designado persona que les represente, se acuerda notificar la anterior providencia á los sujetos que abajo se dirán, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 del referido Cuerpo local.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que les sirva de notificación, lo mismo á los contribuyentes que á las personas que pudieran resultar responsables de los débitos que se persiguen, libro la presente por duplicado en Castro de Rey á 13 de Agosto de 1915.—El Auxiliar, Leonardo Canto.

Relación que se cita.

Jesús Darriba Bravo, vecino de Santa Leocadia, adeuda por cuota y recargos, á partir del tercer trimestre de 1908 al segundo de 1915, ambos inclusive, 73,87 ptas. José R. Pérez, ó herederos de ídem, por rústica y urbana, á partir del primer trimestre de 1913 al segundo de 1915, 88,78 pesetas.

Manuel Borja Fraga, de ídem, á partir del tercer trimestre de 1908 al segundo de 1915, 93,89 pesetas.

Fernando Rodríguez Rivera ó herederos, de ídem, á partir del tercer trimestre de 1908 al segundo de 1915, 51,27 pesetas.

Juan Sánchez Gallardo, su viuda por Duania, adeuda, así bien, por cuota y recargos, desde el primer trimestre de 1912 al segundo de 1915, 178,75 pesetas.

Pedro Posto Escuredo, de Gobierno, á partir del primer trimestre de 1910 al segundo de 1915, 65,13 pesetas.

Francisco Portos ó herederos, de Ansemor, ídem, del primero de 1910 al segundo de 1915, 38,56 pesetas.

Juan Engrona Darriba, de Ramil, 66,90 pesetas.

José López Roa, de Mos, 83,35 pesetas.

Juan Pita Lamos, de Leontia, 35,15 pesetas.

P.—3274

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmeda de la Cuesta.

En el día 10 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Angel Luengo el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142, en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

P.—3363

En el día 10 del actual he dictado, en el expediente que instruyo por débitos de Contribución, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D. Apolinar Perales el deudor á quien se refiere dicha providencia, y no habiendo cumplido con el párrafo primero del artículo 142 en armonía con el párrafo cuarto del mismo, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Olmeda de la Cuesta, 16 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Domingo Cano.

P.—3364

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911 al segundo de 1915.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Facundo Gresch Pedrayé sus descubiertos, con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 24 de Septiembre próximo, en el

local de esta Agencia, plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y siendo D. Manuel Más Bosch una de las personas á quienes está mandado notificar, en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 17 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López. P—3317

Primer trimestre de 1910 al segundo de 1915.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Faundo Grosch Peduayé sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no encontrarse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 25 de Septiembre próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo D. Manuel Más Bosch una de las personas á quienes está mandado notificar, en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 18 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López. P—3318

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 10 de Julio de 1911, con los números 228.683, de entrada, y 84.249, de registro, correspondiente al constituido por D. Juan Ruibal Calvo, para responder de la contrata de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de la Coruña á Poo á Cambados, durante los años 1911, 12 y 13, y á disposición del señor Gobernador de esa provincia, formando dicho depósito 500 pesetas nominales en Deuda perpetua, 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este

anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general. P. O., Rafael M. Cavanilla. X—1747

Sociedad española de construcción naval.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy, han resultado amortizadas las 280 obligaciones correspondientes á las 28 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	NÚMERO de las Obligaciones amortizadas.
53	521 á 530
478	661 á 670
67	741 á 750
97	961 á 970
260	2.591 á 2.600
205	2.941 á 2.950
301	3.001 á 3.010
402	4.011 á 4.020
438	4.371 á 4.380
478	4.771 á 4.780
530	5.291 á 5.300
539	5.381 á 5.390
616	6.151 á 6.160
625	6.241 á 6.250
715	7.141 á 7.150
717	7.161 á 7.170
805	8.041 á 8.050
817	8.161 á 8.170
862	8.611 á 8.620
867	8.661 á 8.670
964	9.631 á 9.640
1.051	10.501 á 10.510
1.066	10.651 á 10.660
1.067	10.661 á 10.670
1.100	10.991 á 11.000
1.172	11.711 á 11.720
1.189	11.881 á 11.890
1.224	12.231 á 12.240

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará á partir del 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes establecimientos de pago:

En Madrid, Señores Urquijo y Compañía.

En Barcelona, Sociedad Anónima «Arnús-Garís».

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, del Comercio y Bilbao.

En Londres, Señores C. J. Hambro & Son.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 5 al 50 inclusive.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Angoloti y Mesa. X—1749

La Mutual Franco Español etc.

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1903, se hace saber á todos los asociados que se consideren con derecho á ser incluidos en el reparto, que deben formular su reclamación á la Dirección General de «La Mutual Franco Española»,

Alcalá, número 53, Madrid, en el plazo de tres meses, á contar de 1.º de Octubre próximo, apercibidos de que, no verificándolo, perderán todo derecho á posterior reclamación, una vez hecho el reparto de la Caja de Vida correspondiente, entre los socios que figuren con sus pólizas en vigor y hagan la reclamación en tiempo oportuno, remitiendo á la Dirección los documentos que señalan los vigentes Estatutos.

A continuación se detallan los números de las pólizas reducidas con derecho á reparto, con arreglo al párrafo anterior.

Números de las pólizas reducidas de la Asociación de 1903.

1.116	1.192	1.313	1.313	1.319	1.320	1.321
1.417	1.525	1.533	1.581	1.604	1.701	1.744
1.812	1.853	1.917	1.918	1.956	2.083	2.229
2.383	2.399	2.465	2.492	2.523	2.532	2.548
2.569	2.570	2.574	2.575	2.604	2.645	2.646
2.697	2.768	2.814	2.868	2.874	2.878	2.889
2.900	2.912	2.964	2.970	2.998	2.999	3.000
3.001	3.295	3.311	3.353	3.354	3.355	3.364
3.584	3.669	3.670	3.671	3.701		

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero delegado, Luis Silveira y Casado. X—1745

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales de acciones del Crédito de la Unión Minera, números 4.843, 5.202 y 5.317, expedidos el 16 de Junio de 1909, 22 y 25 de Enero de 1910, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de los referidos resguardos, anulando los extraviados, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 10 de Agosto de 1915.—El Secretario, H. de Iruegas. X—1746

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 10.835 de 2.500 pesetas nominales en Interior al 4 por 100, á nombre de D.ª Fide-la Rodríguez García y D. Francisco García Medina, se anuncia al público por primera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos, 31 de Agosto de 1915.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1748